



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Cusco, 20 de Julio del 2023



Firmado digitalmente por
SARMIENTO NUNEZ Luis Alfonso
FAU 20490770683 soft
Cargo: Presidente De La Csj De
Cusco
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.07.2023 10:04:00 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000956-2023-P-CSJCU-PJ

I. **VISTA:** la petición del servidor judicial Juan Carlos Callo Condori, el Informe N°001643-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, (Exp. N°009624-2023-OTD-CS);

II. CONSIDERANDOS:

1. La Presidencia de esta Corte Superior de Justicia, en su condición de máxima autoridad administrativa de la sede judicial a su cargo dirige la política interna en su Distrito Judicial, por lo que, ha sido delegada para atender los permisos que se formulen por magistrados y el personal de esta Corte, y en cuyo mérito emite la presente resolución.
2. El servidor judicial Juan Carlos Callo Condori, Asistente Administrativo II de Procesos Técnicos; mediante petición escrita de fecha 11 de julio del presente año, solicita licencia por paternidad, refiriendo que su menor hijo nació el 27 de junio de 2023 en el Hospital Nacional Adolfo Guevara Velasco; adjuntando para tal fin el Acta de Nacimiento N°3006391804 de su menor hijo.
3. La Ley N°30807 de fecha 20 de junio del 2018, modificó el artículo 2° de la Ley N°29409 -Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada-, en los siguientes términos:

"Artículo 2°.- De la licencia por paternidad:

- 2.1. La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1° es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.
- 2.2. En los siguientes casos especiales el plazo de la licencia es de:
 - a) Veinte (20) días calendario consecutivos por nacimientos prematuros y partos múltiples.
 - b) Treinta (30) días calendario consecutivos por nacimiento con enfermedad congénita terminal o discapacidad severa.
 - c) (30) días calendario consecutivos por complicaciones graves en la salud de la madre.
- 2.3. El plazo de la licencia se computa a partir de la fecha que el trabajador indique entre las siguientes alternativas:
 - a) Desde la fecha de nacimiento del hijo o hija.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

- b) Desde la fecha en que la madre o el hijo o hija son dados de alta por el cetro médico respectivo.
- c) A partir del tercer día anterior a la fecha probable de parto, acreditada mediante el certificado médico correspondiente, suscrito por profesional debidamente colegiado.
- 2.4. En el supuesto que la madre muera durante el parto o mientras goza de su licencia por maternidad, el padre del hijo/a nacido/a será beneficiario de dicha licencia con goce de haber, de manera que sea una acumulación de licencias.
- 2.5. El trabajador petionario que haga uso de la licencia de paternidad tendrá derecho a hacer uso de su descanso vacacional pendiente de goce, a partir del día siguiente de vencida la licencia de paternidad. La voluntad de gozar del descanso vacacional deberá ser comunicada al empleador con una anticipación no menor de quince días calendario a la fecha probable de parto de la madre."
4. Con Informe N°001643-2023-RH-UAF-GAD-CSJCU-PJ, de fecha 18 de julio de 2023, la Coordinadora de Recursos Humanos informa que, la licencia solicitada cumple con los requisitos legales para su procedencia; por lo que, opina que, por resolución administrativa se otorgue en vía de regularización licencia por paternidad a favor del servidor judicial recurrente, debido a que su petición se encuentra conforme a la normatividad vigente.
5. En el presente caso, de la revisión del Acta de Nacimiento señalada en el segundo considerando, se tiene que, el menor hijo del servidor judicial Juan Carlos Callo Condori, nació el 27 de junio de 2023 a las 14:30 horas; por tanto, corresponde otorgar la licencia solicitada a partir de dicha fecha, contados en días calendario desde la fecha del nacimiento del menor; conforme a lo señalado expresamente en el numeral 2.1. del artículo 2° de la citada Ley.

Estando a los fundamentos expuestos y en ejercicio de las facultades conferidas a este Despacho, por el inciso 9) del artículo 90° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS.

III. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR en vía de regularización LICENCIA POR PATERNIDAD con goce de remuneración, a favor del servidor judicial **JUAN CARLOS CALLO CONDORI**, Asistente Administrativo II de Procesos Técnicos; **del 27 de junio al 07 de julio de 2023**, por el lapso de diez (10) días calendario.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el texto de la presente resolución a la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura – ODECMA Cusco, a la Oficina de Recursos Humanos, así como al interesado para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALFONSO SARMIENTO NUÑEZ

Presidente (e) de la CSJ de Cusco
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Cusco

LSN/dpa

